



Marco de **BONOS VERDES**



2021
Julio

Índice

1. La ambición medioambiental del Reino de España	3
1.1 La necesidad de una acción climática decidida	3
1.2 Los objetivos medioambientales del Reino de España	4
1.3 La transformación de los mercados financieros	7
2. El programa de Bonos verdes	9
2.1 Marco de coordinación interministerial	9
2.2 Objetivos del programa	11
2.3 Motivos para su puesta en marcha	12
3. El marco de Bonos Verdes del Reino de España	13
3.1 Empleo de los ingresos	13
3.2 Proceso de evaluación y selección de partidas elegibles	20
3.3 Gestión de los ingresos	22
3.4 Información a inversores	23
4. Verificación de Terceros independientes	24
5. Aviso Legal	25

01

La ambición medioambiental del Reino de España

1.1 La necesidad de una acción climática decidida

Existe un consenso generalizado en la comunidad científica sobre el impacto sin precedentes que la quema de combustibles fósiles, el cambio de usos de suelo, la urbanización, los procesos industriales, los modos de consumo y, en definitiva, nuestro actual modelo de desarrollo ha generado en el sistema climático, incrementando la concentración de gases de efecto invernadero muy por encima de cualquier otro periodo conocido de la historia.

En octubre de 2018, el **Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC)** publicó su Informe Especial sobre las repercusiones de escenarios de calentamiento global de 1,5°C por encima de los niveles preindustriales. Según sus conclusiones, basadas en el mejor estado del conocimiento hasta la fecha, se estima que la temperatura media de la Tierra ya es 1°C superior a la de los niveles preindustriales, como consecuencia directa de la acción humana y subraya la urgente necesidad de acelerar los esfuerzos globales de lucha contra el cambio climático. El impacto de este cambio climático antropogénico es cada vez más acusado y se estima que, actualmente, **la temperatura media de la Tierra aumenta a un ritmo de 0,2°C por década**. De esta forma, si la acción por el clima a nivel global no se intensifica, el aumento de la temperatura media mundial podría alcanzar los 2°C poco después de 2060 y seguir aumentando después de esta fecha.

Esto tendría importantes consecuencias en términos de impactos ambientales. Concretamente, se estima que, con un **calentamiento de 1°C adicional**, el 4 % de la superficie terrestre mundial sufrirá una transformación de un tipo de ecosistema a otro. Con un **calentamiento de 2°C**, este cambio afectaría al 13% de la superficie terrestre global. Además, estos niveles de calentamiento llevarían a aumentos de varios metros del nivel medio del mar, con consecuencias desastrosas para las áreas donde vive la mayor parte de la población mundial, concentrada esencialmente en las costas.

Esto también conllevará **consecuencias graves** para la productividad económica, el estado de las infraestructuras, la capacidad para producir alimentos, la salud pública, la biodiversidad o la estabilidad política, especialmente en las zonas menos desarrolladas del mundo, menoscabando tanto la seguridad como la prosperidad en su sentido más amplio y provocando nuevos conflictos y presiones migratorias.

Así, si no se emprende una acción por el clima decidida a nivel mundial, será imposible garantizar el cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas** ni los **objetivos del Acuerdo de París**, que todos los países de la Unión Europea, incluida España, se han comprometido a cumplir.

1.2 Los objetivos medioambientales de España

España es un país de la región mediterránea y, como tal, se verá sustancialmente afectado por los cambios en el clima de la Tierra. Estos inciden, directa o indirectamente, sobre un amplísimo conjunto de sectores económicos y sobre todos los sistemas ecológicos españoles, acelerando el deterioro de recursos esenciales para nuestro bienestar como el agua, el suelo fértil o la biodiversidad, poniendo en riesgo la calidad de vida y la salud de las personas. **En la Declaración de Emergencia Climática y Ambiental en España**, aprobada por el Consejo de Ministros en enero de 2020, se hace énfasis en estos factores y se señala la necesidad de cimentar el camino hacia la neutralidad climática, que presenta, a su vez, una gran oportunidad para modernizar, facilitar la innovación y mejorar la competitividad de la economía española, a la vez que genera empleo de calidad.

En España, el marco de la acción por el clima se inserta dentro de la **política comunitaria de energía y clima**, que a su vez responde a los requerimientos del **Acuerdo de París**, de 2015, cuyo principal objetivo es dar una respuesta internacional coordinada al reto del cambio climático.

En este contexto, la Unión Europea se ha comprometido a alcanzar la neutralidad climática en 2050 y, muy recientemente, ha revisado al alza su objetivo de **reducción de emisiones de gases de efecto invernadero hasta, al menos, un 55% en 2030 respecto a los niveles de 1990**. Está previsto que la Comisión Europea presente en junio de 2021 el llamado paquete “Fit for 55” con el que se busca revisar todo el marco normativo actual en materia de energía y clima para adecuarlo a este nuevo objetivo de reducción de emisiones.

Todo esto se encuentra enmarcado en el contexto del **Pacto Verde Europeo**, anunciado en diciembre de 2019, que se ha convertido en la nueva estrategia de crecimiento de la Unión y pone la sostenibilidad y la agenda digital en el centro del proyecto de crecimiento europeo y, por tanto, también de España.

El Pacto Verde lleva aparejadas grandes oportunidades de inversión y el Plan de Inversiones asociado prevé la movilización de más de un billón de euros de inversiones sostenibles a lo largo de la próxima década. Este volumen de gasto público sin precedentes con cargo al presupuesto de la Unión Europea permitirá movilizar financiación privada y abrir oportunidades en la mayoría de los sectores, pero muy especialmente en los de la energía, la movilidad sostenible, la transformación digital, la construcción, la industria en general o en aquellas soluciones dirigidas a mejorar la protección de la biodiversidad y disminuir la vulnerabilidad al cambio climático.

En este contexto, España presentó a principios de 2020 el **Marco Estratégico de Energía y Clima**, un marco que engloba los distintos instrumentos existentes en materia de política climática, marcando una hoja de ruta clara hacia una economía más resiliente y climáticamente neutra y reflejando el compromiso de España con la acción climática. Entre sus elementos, cabe destacar un ambicioso **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima** para el periodo 2021-2030, que establece la hoja de ruta en materia de descarbonización para la próxima década e identifica las oportunidades en términos de empleo, inversión y generación de actividad económica ligadas a la transición ecológica, así como una estrategia de descarbonización a largo plazo.

Como muestra de su apoyo al proceso de transición ecológica y al incremento de la ambición a nivel comunitario, España se ha comprometido a **objetivos muy ambiciosos** en términos de reducción de emisiones, renovables y eficiencia energética. Concretamente:

- El objetivo de **reducción de emisiones de gases de efecto invernadero** se establece en el 23% desde los niveles de 1990. Este objetivo de reducción va más allá de lo asumido por España a nivel europeo, e implica eliminar una de cada tres toneladas de gases de efecto invernadero que se emiten actualmente. En particular se traduce en una reducción de emisiones del 39% respecto 2005, en los sectores no sujetos al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión, 13 puntos adicionales al objetivo del 26% asignado a España por el Reglamento de Reparto de Esfuerzos¹, aprobado en 2018.
- El objetivo de **energía renovable** se establece en que ésta alcance una cuota del 42% en la energía final consumida, 10 puntos más de lo correspondiente en el caso de emplear la metodología de la Comisión Europea². Esta cuota aumentará hasta el 74% en el caso de la generación eléctrica.
- El objetivo de **eficiencia energética** se establece en el 39,5%, siendo 7 puntos superior a lo correspondiente en el caso de emplear la metodología de la Comisión Europea.

Además, este Marco Estratégico incluye la **Ley de Cambio Climático y Transición Energética** de España, con el objeto de proporcionar la base legal necesaria para una transformación exitosa del tejido productivo y social e involucrar a los agentes económicos, con vistas a proteger la economía del país frente a los riesgos del cambio climático, y el **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático**, instrumento clave para construir una economía y una sociedad más resilientes. A esto se añaden importantes documentos estratégicos, como la **Estrategia de Transición Justa** que vendrá a reforzar esta vertiente social o la **Estrategia de Economía Circular**, que contribuirá a movilizar los esfuerzos necesarios para asegurar un proceso de transición ecológica alineado con un crecimiento más sostenido, sostenible y justo que no deje a nadie atrás.

La **Ley de Cambio Climático y Transición Energética** no solo responde al compromiso asumido por España en el ámbito internacional y europeo, sino que presenta una oportunidad desde el punto de vista económico y de modernización de país. La transición energética promovida por esta ley permitirá movilizar más de 200.000 millones de euros de inversión a lo largo de la década 2021-2030. De esta manera, la ley pone la lucha contra el cambio climático y la transición energética en el centro de la acción política, como vector clave de la economía y la sociedad para generar nuevas oportunidades socioeconómicas. Así, se trata del marco institucional que tendrá que facilitar, de manera predecible, la progresiva adecuación de la realidad del país a las exigencias que regulan la acción climática y garantizar la coordinación de las políticas sectoriales, asegurando su coherencia y el aprovechamiento de sinergias para alcanzar el objetivo de la neutralidad climática. Todas las actuaciones necesitarán de un sistema financiero que esté alineado con las necesidades de esta transición hacia una economía descarbonizada y con un impacto neutro sobre el medio ambiente, por lo que los objetivos y las herramientas planteadas en la ley buscan atraer inversores y generar confianza en el proyecto de país que refleja.

Además, todo ello se ve actualmente reforzado por la necesidad de hacer frente a los impactos de la pandemia. Si algo ha puesto de manifiesto la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 es la **íntima relación entre la salud de los ecosistemas y la salud humana**, por lo que incidir en una mayor protección del medio que nos rodea, con objeto de preservar este frágil equilibrio, se hace ahora más necesario que nunca.

¹Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.

²COM (2019) 285 final.

La evidencia científica muestra que el **riesgo de aparición y propagación de enfermedades infecciosas aumenta a medida que se destruye la naturaleza**. Por el contrario, la existencia de ecosistemas saludables, resilientes y en buen estado de conservación puede jugar un papel importante de amortiguamiento y dilución de los efectos de las zoonosis, contribuyendo a reducir el riesgo de expansión a las poblaciones humanas. Además, no hay que olvidar que la naturaleza es la principal fuente para el desarrollo de medicamentos y tratamientos frente a las enfermedades, incluyendo los conocimientos tradicionales y el uso de los recursos genéticos de la biodiversidad.

Así, la respuesta española a esta situación sin precedentes se sustenta en una apuesta ambiciosa por la transición ecológica y digital como vectores de la recuperación y el crecimiento futuros, lo que se ve reflejado en las inversiones y reformas previstas en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, remitido por el Gobierno a la Comisión Europea en abril de 2021 y aprobado por la misma en junio de 2021. Éste busca articular un verdadero “proyecto país” que, a través de la recuperación económica y social, impulse la transformación y modernización de la economía española y su tejido productivo, asegurando una mayor resiliencia ante escenarios adversos en el futuro.

El desarrollo del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** deja un mensaje claro e incuestionable: **la recuperación económica española será decididamente verde y azul**. Esta directriz de actuación se complementa con una clara apuesta a favor de la **conservación de la biodiversidad y el medio natural**. Más de un **40% de los fondos** se dirigirán a proyectos de inversión alineados con la acción por el clima. Además, la transición ecológica se configura como uno de los **ejes vertebradores de la respuesta española a la crisis ocasionada por el COVID19**, por lo que actuará como referencia indispensable y guía transversal para todas las medidas y actuaciones susceptibles de ser apoyadas con fondos comunitarios.

La **batería de medidas y reformas contempladas en materia medioambiental** busca contribuir a **relanzar nuestra economía**, priorizando la transición ecológica del sistema productivo, mejorar su resiliencia frente a riesgos medioambientales presentes y futuros, crear oportunidades de empleo, con especial incidencia en los jóvenes, los parados de larga duración y las mujeres, y dotar de un alto valor añadido a la economía productiva nacional.

En línea con lo declarado en el marco de la estrategia de descarbonización a largo plazo de la Unión Europea, *“esto representa una enorme oportunidad para canalizar la respuesta a los desafíos del siglo XXI de una manera estratégica, en lugar de someterse y adaptarse al cambio venidero inevitable. Para que la transición sea políticamente viable, es crucial hacer que sea socialmente justa. Esto resultará problemático, pero no más que afrontar las consecuencias económicas y sociales de no hacer nada”*.

1.3 La transformación de los mercados financieros

España se ha comprometido, asimismo, en virtud del **Acuerdo de París**, a “situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero”. En este sentido, España está trabajando intensamente en el desarrollo del mercado de las finanzas sostenibles, como ya quedó reflejado en la **Declaración de Emergencia Climática y Ambiental en España**, acordada por el Consejo de Ministros en enero de 2020. Esto incluye el desarrollo de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, en línea con las iniciativas adoptadas en el seno de la Unión Europea, que permita reorientar los flujos de capital con el fin de alcanzar un crecimiento sostenible e inclusivo, tal y como recoge la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

El sector financiero, lejos de ser neutral ante el desafío ambiental y climático, es un agente de cambio de primer orden para la transformación económica, siendo esencial que alinee su actividad con los objetivos del Acuerdo de París. Se hace evidente que los criterios de sostenibilidad formarán parte natural de las decisiones financieras de todos los agentes, públicos y privados. Por este motivo, la **Ley de Cambio Climático y Transición Energética** busca impulsar un proceso de aprendizaje, basado en obligaciones de información, que permita identificar y anticipar situaciones potencialmente arriesgadas para la economía española y sus empresas, a las que hace partícipes de la acción climática. Así, propone que todos los actores apliquen de forma progresiva los criterios de responsabilidad en materia ambiental, así como la obligación de que las entidades de crédito publiquen, en 2023, objetivos específicos de descarbonización de sus carteras de préstamo e inversión. Movilizar los volúmenes de inversión necesarios para abordar con éxito la transformación del tejido productivo hacia estos objetivos requerirá una actuación decidida por parte del Estado, comenzando por su propia participación en los mercados de capitales.

Así, la **Estrategia del Tesoro Público para el año 2021** prevé la emisión del **primer bono verde soberano del Reino de España**, con el objetivo de establecer un programa de emisión de bonos verdes como un elemento estructural de la política de financiación del Tesoro, que estará dirigido a financiar partidas sostenibles de los Presupuestos Generales del Estado, así como a impulsar los mercados de finanzas sostenibles en España. Esto se llevará a cabo mediante la puesta en marcha de un programa de bonos verdes soberanos que estará basado en un marco desarrollado en coherencia con las prioridades estratégicas del país, que contribuya a los compromisos asumidos en materia de cambio climático y desarrollo sostenible. La implementación de este programa se alineará con la política de emisión que el Tesoro Público viene ejecutando en los años precedentes, contribuyendo a un marco predecible y estable para los inversores, proporcionando una gama de valores líquidos y dotando al Tesoro de suficiente flexibilidad, al tiempo que se busca alargar la vida media del conjunto de pasivos del Tesoro.

En cualquier caso, cabe señalar que el Estado, por sí mismo, no será capaz de movilizar los niveles de inversión requeridos para llevar a buen puerto la descarbonización de la economía, siendo esencial una **participación decidida por parte del sector privado**. La incorporación de emisiones soberanas de bonos verdes como elemento estructural de la política de financiación del Tesoro Público pretende ser una guía que impulse a otros agentes, tanto públicos como privados, a incorporarse a este mercado. Sin embargo, la emisión de bonos verdes soberanos no puede ser más que una pieza dentro del conjunto de mecanismos que buscarán favorecer la canalización del ahorro público y privado hacia proyectos sostenibles.

De esta forma, es necesario propiciar el desarrollo integral y en profundidad del concepto de finanzas sostenibles en España, con el objeto de contribuir al posicionamiento competitivo del sector financiero español ante los múltiples avances. La puesta en marcha de un programa de bonos verdes no es sino uno de los primeros pasos en este nuevo eje estratégico de la política económica española, cuyo fin último es el despliegue de las inversiones, tanto públicas como privadas, que habrán de transformar el sistema productivo español para **lograr un crecimiento más sostenido, inclusivo y resiliente al clima**.

Así, en paralelo a los trabajos para la puesta en marcha de un programa de bonos verdes soberanos, se está trabajando en la elaboración de un **Plan Nacional de Finanzas Sostenibles** que impulse el desarrollo de este mercado en España. Éste tendrá un triple objetivo:

- Facilitar la **transformación** del sector financiero público y privado, asegurando su adaptación al nuevo modelo de neutralidad climática, al mismo tiempo que se preserva su viabilidad y la estabilidad financiera como bien público.
- Mejorar la **competitividad** del sector financiero español, aprovechando las oportunidades que las finanzas sostenibles ofrecen para la creación de valor a medio y largo plazo.
- Promover la **reorientación** de los flujos de capital hacia una economía e inversiones bajas en carbono y más sostenibles, fomentando, asimismo, a nivel de sector público, la coherencia de las inversiones con los objetivos del Acuerdo de París.

Este Plan incluirá acciones como el desarrollo normativo de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética en materia de finanzas sostenibles, la creación de un fondo de inversión mixto (público y privado) para la financiación de proyectos sostenibles o la adaptación del sector financiero al empleo de la Taxonomía de Finanzas Sostenibles de la Unión Europea para la identificación de actividades sostenibles, entre otras cuestiones. En el corto plazo, se creará un foro de comunicación público-privado para aprovechar sinergias, maximizar las oportunidades que pueden ofrecer las finanzas sostenibles y ejecutar el plan de la manera más consensuada posible.

02

El programa de Bonos Verdes

2.1 Marco de coordinación interministerial

En el marco del ordenamiento jurídico español, la competencia para gestionar las emisiones de Deuda del Estado corresponde a la **Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional**.

Dado el carácter horizontal de la política medioambiental en el policy mix de las autoridades españolas y la relevancia que tiene la emisión de un programa sólido de bonos verdes, tanto para la política económica y financiera como para la ambiental y climática, se constató la necesidad de establecer un grupo de coordinación para facilitar la provisión de información y el apoyo al Tesoro Público por parte de los centros directivos de la Administración y sus expertos sectoriales, que gestionan la ejecución de los programas concretos.

Por estos motivos, el 5 de marzo de 2021, la **Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE)**, el foro en el que se coordinan las estrategias de los ministerios del área económica del Gobierno, acordó la creación del **Grupo de Trabajo para la Estructuración de las Emisiones de Bonos Verdes Soberanos del Reino de España y la Promoción de las Finanzas Sostenibles**, que reúne a representantes, a nivel de Director General, de los ministerios con programas de gasto asociables a potenciales emisiones de bonos verdes del Reino de España.

Así, a este grupo, presidido y vicepresidido por el **Director General del Tesoro y Política Financiera y la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático**, respectivamente, se le encargaron los siguientes objetivos:

- Impulsar los trabajos necesarios para la **emisión de bonos verdes soberanos**, desarrollando un marco de coordinación estable que asegure la consecución de los objetivos y el correcto desempeño de los bonos verdes soberanos del Reino de España, como parte de estrategia de movilización de inversiones sostenibles asumida a nivel nacional y supranacional.
- Coordinar el desarrollo del **Plan Nacional de Finanzas Sostenibles** que incluya, entre otros, el desarrollo normativo derivado del proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, así como la adaptación de todos los agentes de la economía al nuevo marco normativo de finanzas sostenibles de la Unión Europea.

Así, en lo que se refiere al programa de bonos verdes, este grupo será el encargado de la puesta en marcha del **sistema de coordinación** que procurará por el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la emisión de bonos verdes a lo largo de toda la vida del programa, facilitando al Tesoro Público la información y los conocimientos necesarios a tal fin. Asimismo, asistirá al Tesoro en la selección de los programas de gasto más adecuados para su inclusión en el programa, así como respecto a las métricas e indicadores asociados.

En este sentido, cada representante de los **ministerios sectoriales** involucrados será el encargado de coordinar esta tarea en el seno de su ministerio, en coordinación con la **Dirección General del Tesoro y Política Financiera**. El desarrollo de este **marco de bonos verdes** es un ejemplo concreto del resultado de este trabajo conjunto.

La composición de este grupo de trabajo irá adaptándose a las necesidades del programa, de tal forma que los ministerios involucrados podrán variar en función de las necesidades detectadas y los cambios que pudieran producirse en la estructura de la Administración General del Estado. Además, se prevé la posibilidad de invitar a expertos sectoriales de distintos organismos, tanto públicos como privados, con el objeto de contar, en todo momento, con la mejor experiencia y conocimiento disponible.

Por último, este grupo de trabajo se reunirá siempre que sea necesario (como mínimo una vez al año), e informará regularmente a la **Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos** sobre el desempeño de sus tareas. Este órgano, presidido por la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, podrá establecer las principales líneas estratégicas del programa en base a la información técnica proporcionada.

2.2 Objetivos del programa

A través de las partidas asociadas a los bonos verdes emitidos, el Reino de España espera financiar aquellos programas de gasto público que contribuyan a alcanzar los siguientes **objetivos ambientales**:

- 1. **Mitigación** del cambio climático.
- 2. **Adaptación** al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los **recursos hídricos y marítimos**.
- 4. Transición hacia una **economía circular**.
- 5. Prevención y control de la **contaminación**.
- 6. Protección y recuperación de la **biodiversidad y los ecosistemas**.

Además, se considera que estos gastos también contribuirán de manera sustancial a la consecución de los siguientes **Objetivos de Desarrollo Sostenible** de Naciones Unidas:

- **ODS 6:** agua limpia y saneamiento.
- **ODS 7:** energía asequible y no contaminante.
- **ODS 9:** Industria, innovación e infraestructura.
- **ODS 11:** ciudades y comunidades sostenibles.
- **ODS 12:** producción y consumo responsables.
- **ODS 13:** acción por el clima.
- **ODS 14:** vida submarina.
- **ODS 15:** vida de ecosistemas terrestres.



2.3 Motivos para su puesta en marcha

La puesta en marcha de un programa de bonos verdes responde a la identificación de una serie de oportunidades. Entre las más importantes, cabe citar las siguientes:

- **Transparencia en los objetivos y política medioambiental española.**

La puesta en marcha de un programa de bonos verdes permitirá impulsar y visibilizar la agenda medioambiental del país, lo que tendrá un efecto relevante sobre la atracción de inversiones, más allá de aquella que pueda dirigirse a la adquisición de los bonos verdes emitidos. Esto es importante en un contexto en el que la participación del sector privado será indispensable para alcanzar los niveles de inversión requeridos para descarbonizar la economía.

- **Promoción del desarrollo del mercado de la financiación sostenible en España.**

La puesta en marcha de este programa pretende desempeñar un papel importante en el desarrollo del mercado de bonos verdes y promover una financiación responsable y eficiente con el objeto de hacer frente a los retos medioambientales del país. Así, este marco ha sido desarrollado en coherencia con las prioridades estratégicas del Reino de España, contribuyendo a los compromisos asumidos en materia de cambio climático y desarrollo sostenible.

Además, el desarrollo del mercado de finanzas sostenibles requiere emisores líquidos y de alta calidad para establecer referencias de precio contra las que comparar el riesgo de crédito. De esta forma, la emisión de un bono verde soberano puede proporcionar un importante servicio de liquidez al mercado, actuando de “benchmark” para otros emisores. Por este motivo, es conveniente que exista una referencia española que se ajuste mejor que otras a las especificidades de los emisores nacionales, animando a que otros emisores del país se planteen emisiones en este segmento del mercado.

- **Responder a las demandas de la comunidad inversora.**

Ante los cambios en las preferencias de los inversores, cada vez es más común la existencia de entidades con mandatos específicos para invertir toda o parte de su cartera de inversión en activos sostenibles. De esta forma, el carácter verde de una emisión puede llegar a ser un factor decisivo para la participación de estos agentes y, por consiguiente, la ampliación y diversificación de la base inversora del Tesoro.

03

El marco de bonos verdes del Reino de España

El Reino de España ha desarrollado el presente marco para la emisión de bonos verdes soberanos con el objeto de definir los principales elementos de estas emisiones, en base a las mejores prácticas a nivel internacional. De esta forma, el Marco de Bonos Verdes del Reino de España está alineado con los **Principios de Bonos Verdes** de la Asociación Internacional para los Mercados de Capitales (ICMA por sus siglas en inglés), publicados en junio de 2021³, así como con la consecución de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** de Naciones Unidas.

Por otro lado, se procura su alineación con los principales objetivos de sostenibilidad definidos a nivel comunitario, en particular los objetivos de la **Taxonomía de Finanzas Sostenibles de la Unión Europea**. Además, los umbrales y criterios de selección reflejados en este marco toman en consideración lo que se conoce del contenido de sus actos de implementación, lo que actualmente se refiere sólo a los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático.

Una vez se hayan publicado y desarrollado los elementos del **Estándar de Bono Verde de la Unión Europea**, incluyendo los actos de implementación de la **Taxonomía de Finanzas Sostenibles**, se buscará la mejor forma de incorporar su contenido al presente marco. Asimismo, se procurará que este se adapte a las mejores prácticas del mercado en cada momento.

Así, el presente Marco podrá actualizarse y modificarse periódicamente para adaptarse a la evolución del mercado. Cualquier versión actualizada de este marco se publicará en la **página web del Tesoro Público**⁴ y sustituirá a la versión anterior. Todo cambio en este sentido se comunicará a través de los canales habituales entre el Tesoro y sus interlocutores. Las versiones actualizadas del marco sólo se aplicarán a las emisiones posteriores a su publicación, salvo en el caso de que la propia actualización especifique lo contrario.

3.1 Empleo de los ingresos

Una cantidad equivalente a los ingresos netos que se obtengan mediante la emisión de bonos verdes del Reino de España se destinará a gastos alineados con los objetivos medioambientales señalados anteriormente, siguiendo los **criterios de elegibilidad** especificados a continuación. Así, las partidas elegibles tendrán que estar incluidas en las leyes de **Presupuestos Generales del Estado**, incluyendo beneficios fiscales, gastos de capital, gasto corriente, transferencias y subvenciones. En particular, se incluirá el apoyo a la investigación y a la innovación.

Los gastos elegibles excluirán aquellos financiados por **otras administraciones**, como los fondos de la Unión Europea, así como por **ingresos finalistas** específicamente dispuestos a tal fin. Para cada emisión, sólo se tendrán en cuenta aquellos gastos planeados para el **ejercicio en curso o ejecutados en los dos años anteriores**, o en los tres años anteriores cuando esto se refiera a la emisión de una nueva referencia. Este plazo también aplicará, excepcionalmente, cuando se considere necesario para asegurar la liquidez del bono o la plena asignación de los fondos. En este caso, también podrán incluirse gastos asociados a ejercicios futuros.

Las partidas que se asocien a las emisiones de bonos verdes soberanas del Reino de España estarán dentro de las categorías de gasto elegible que se incluyen a continuación. Se incluyen los criterios de elegibilidad y ejemplos de gastos elegibles que se asocian a estas categorías, así como los objetivos medioambientales y Objetivos de Desarrollo Sostenible que corresponden en cada caso. Los ejemplos se incluyen de forma meramente ilustrativa y no exhaustiva, de tal forma que estos no se limitarán a los especificados. Será elegible todo proyecto incluido dentro de las categorías citadas que respete los criterios de elegibilidad asociados.

³ <https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/>

⁴ <https://www.tesoro.es/>

Categoría verde de gastos elegibles	Subcategorías de gastos elegibles	Ejemplos de gastos elegibles	Objetivo medio-ambiental UE	ODS
Energía renovable	<p>Gastos elegibles destinados a acelerar el desarrollo de las energías renovables, como la solar, la eólica, la hidroeléctrica, la geotérmica, el hidrógeno y la bioenergía</p> <ul style="list-style-type: none">Las instalaciones que operan con emisiones a lo largo del ciclo de vida inferiores a 100gCO2e/kWh son elegibles.La energía hidroeléctrica incluirá instalaciones con una densidad de potencia superior a 5 W / m2La bioenergía puede incluir la cogeneración de alta eficiencia por biomasa, para la cual las materias primas se limitan a fuentes que no agotan las reservas de carbono terrestre existentes ni compiten con la producción de alimentos. <p>Ejemplo de indicadores de impacto: emisiones de gases de efecto invernadero evitadas (toneladas/año), capacidad instalada de energía renovable esperada (MW), producción prevista de energía renovable distribuida en (MWh), gasto en I+D+i.</p>	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles dedicados al desarrollo de la producción de energía renovable.Gastos elegibles dedicados a la construcción y explotación de la transmisión y distribución de electricidad generada con energías renovables y limpias.Gastos elegibles destinados a reforzar la I+D+i y los desarrollos tecnológicos.	Mitigación del cambio climático	Objetivo 7 Objetivo 13
Transporte limpio	<p>Gastos elegibles destinados a reducir la dependencia del transporte con combustibles fósiles, como ayudas al desarrollo y mantenimiento del sistema ferroviario para el transporte de mercancías y viajeros, el desarrollo de vehículos con bajas emisiones de carbono, ayudas al transporte público sostenible e impulso del cambio modal hacia modos más respetuosos con el medio ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none">Actividades de transporte terrestre con cero emisiones directas.Hasta el final de 2025, emisiones menores de 50gCo2/km para vehículos ligeros. A partir de 2026, cero emisiones específicas de CO2 para dichos vehículos.	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles dedicados a la mejora, mantenimiento, renovación o desarrollo de la infraestructura ferroviaria.Gastos elegibles dedicados a promover la movilidad con bajas emisiones de carbonoGastos elegibles dedicados a la renovación, adecuación y sustitución del parque automovilístico en favor de vehículos con bajas emisiones de carbono. Se incluyen los incentivos para la adquisición de automóviles híbridos y eléctricos por parte de individuos y empresas.Gastos elegibles en infraestructuras públicas para vehículos eléctricos.	Mitigación del cambio climático	Objetivo 9 Objetivo 11 Objetivo 13

Categoría verde de gastos elegibles	Subcategorías de gastos elegibles	Ejemplos de gastos elegibles	Objetivo medio-ambiental UE	ODS
Transporte limpio (cont.)	Ejemplo de indicadores de impacto: emisiones de gases de efecto invernadero evitadas, viajeros en el transporte público sostenible, kilómetros de vía electrificados, kilómetros de vía construidos o renovados, trenes-km beneficiados por la aplicación de tarifas reducidas que permiten fomentar el uso del transporte ferroviario, gasto en I+D+i.	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles destinados a financiar el transporte público sostenible para impulsar el uso de medios de transporte más respetuosos con el medio ambiente. Esto incluirá aportaciones a los consorcios de transporte de áreas metropolitanas, compensación a los administradores ferroviarios por la reducción de tarifas, aportaciones para garantizar la sostenibilidad de los administradores de infraestructuras ferroviarias y operadores ferroviarios (por ejemplo, para la cobertura del déficit de explotación, para la amortización de la deuda a largo plazo) compensación a los operadores ferroviarios del déficit de explotación por la prestación de los servicios ferroviarios declarados obligación de servicio público	Mitigación del cambio climático	Objetivo 9 Objetivo 11 Objetivo 13
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	<p>Gastos elegibles destinados a mejorar la red de agua y el equipamiento para un suministro, distribución y almacenamiento de agua eficientes.</p> <p>Gastos destinados, a partir de 2021, al tratamiento y a la reutilización del agua con criterios de consumo de energía y emisiones en línea con los umbrales del Reglamento de Taxonomía de la UE.</p> <p>Gastos elegibles destinados a alcanzar el buen estado de las masas de agua y evitar su deterioro, a mejorar la red de agua y equipamientos para asegurar la garantía de suministro, su almacenamiento y distribución eficiente, así como la gestión y depuración eficiente de las aguas residuales.</p>	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles dirigidos a las infraestructuras y a la gestión para asegurar la garantía de suministro y a la eficiencia de la gestión de la demanda.Gastos elegibles dedicados a infraestructura de gestión de aguas incluyendo tratamiento, depuración y reutilización de aguas residuales.Gastos elegibles dedicados a la gestión del riesgo por fenómenos extremos, y a la disminución de su impacto mediante actuaciones para mitigar los efectos de sequías e inundaciones.Gastos elegibles dedicados a la gestión de los recursos hídricos y el control del dominio público hidráulico.Gastos elegibles dedicados al control de la calidad de las aguas y a la mejora del estado de las masas de agua.	<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>Prevención y control de la contaminación</p>	Objetivo 6

Categoría verde de gastos elegibles	Subcategorías de gastos elegibles	Ejemplos de gastos elegibles	Objetivo medio-ambiental UE	ODS
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales (Cont.)	<ul style="list-style-type: none">Mejorar control del dominio público hidráulico, la calidad del agua y de las masas de aguaAyuda a la reducción del impacto de sequías/inundacionesMejora eficiencia energética en captación, almacenamiento y distribución de aguaRecuperación de las condiciones naturales de cauces. <p>Gastos elegibles para mejorar la eficacia de los regadíos mediante la modernización con el fin de garantizar la sostenibilidad de los sistemas regables.</p> <p>Ejemplo de indicadores de impacto: emisiones de gases de efecto invernadero evitadas, habitantes equivalentes conformes con la normativa, km de cauce con cartografía de inundaciones, número de masas de agua evaluadas, gasto en I+D+i.</p>	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles para mejorar la eficiencia energética de los regadíos.Gastos elegibles para la inversión en regadíos que garanticen el recurso hídrico al regadío para su adaptación al cambio climático, la prevención y control de la contaminación difusa por reducción de los retornos y mejor aplicación de los fertilizantes, el uso sostenible y protección del agua y la transición a una economía circular.	<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>Prevención y control de la contaminación</p>	Objetivo 6
Eficiencia energética (incluida la eficiencia energética de los edificios)	<p>Gastos elegibles destinados a promover el desarrollo de proyectos que aumenten el ahorro y aprovechamiento de energía en consonancia con las mejores técnicas disponibles, como la calefacción urbana, las redes inteligentes y las medidas de renovación eficiente.</p> <ul style="list-style-type: none">Mejorar en, al menos, dos letras en el certificado de eficiencia energética.O, alternativamente, conseguir una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30 %. <p>Ejemplo de indicadores de impacto: emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y ahorro energético previsto (MWh/año), gasto en I+D+i.</p>	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles que apoyan la mejora de la eficiencia energética en edificios comerciales y residenciales.Gastos elegibles dedicados a incentivar programas que fomenten el ahorro de energía y su gestión en la industria, incluyendo programas de subvenciones para incentivar los proyectos de ahorro y eficiencia energética en la industria.Programas para impulsar la eficiencia energética en los edificios de la administración pública y en las viviendas de promoción pública.Gastos elegibles destinados a reforzar la I+D+i y los desarrollos tecnológicos.	<p>Mitigación del cambio climático</p>	Objetivo 7 Objetivo 13

Categoría verde de gastos elegibles	Subcategorías de gastos elegibles	Ejemplos de gastos elegibles	Objetivo medio-ambiental UE	ODS
Protección y restauración de la Biodiversidad y los ecosistemas y gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales	<p>Gastos elegibles destinados a la utilización y protección sostenibles de la tierra, así como a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas terrestres y marinos.</p> <p>Gastos elegibles destinados a fomentar los sumideros agroforestales y marinos.</p> <p>Gastos elegibles destinados a la conservación, uso sostenible y fomento de la diversidad biológica, incluyendo los productos forestales, recursos genéticos forestales, así como otros recursos genéticos de flora y fauna.</p> <p>Gastos elegibles destinados a la conservación y mejora de los recursos genéticos animales.</p> <p>Gastos elegibles que incidan en la transformación del sector agrario hacia un modelo verde y sostenible de acuerdo con la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de España.</p> <p>Ejemplo de indicadores de impacto:</p> <p>hectáreas de agricultura sostenible restauradas / mantenidas, hectáreas de áreas protegidas restauradas / mantenidas, hectáreas afectadas por incendios forestales restauradas, hectáreas de actuaciones de prevención de incendios forestales, gasto en I+D+i.</p>	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles dedicados a la reforestación o a la protección forestal, así como el control de la erosión y la desertificaciónGastos elegibles para intervenciones de protección del patrimonio medioambiental, de la biodiversidad y los espacios naturales protegidos, contra riesgos climáticos como incendios, sequías o inundaciones. En concreto, actuaciones de protección de especies amenazadas y de espacios naturales protegidos, incluidos en la Red Natura 2000. Especialmente aquellos espacios Red Natura 2000 del ámbito marino, cuya competencia de gestión es del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto DemográficoAumento de la producción agrícola ecológica certificadaGastos elegibles para la restauración ambiental y reconversión de zonas degradadas por actividades urbanas, mineras e industrialesGastos en actividades que aumenten el carbono orgánico en suelos.Gastos en el fomento de sumideros de carbono.Gastos elegibles destinados a la gestión de los libros genealógicos y programas de crías, incluidos los controles de rendimientos, de las razas puras.Gastos elegibles para la gestión sostenible de stocks pesqueros, mediante objetivos como la mejora de la selectividad de los artes pesqueros y el establecimiento de topes de captura en base a las mejores evaluaciones disponibles.Gastos elegibles para el establecimiento de los periodos de paralización temporal de la actividad pesquera.	<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>Mitigación del cambio climático</p> <p>Adaptación al cambio climático</p>	<p>Objetivo 15</p>
Prevención y control de la contaminación y economía circular	<p>Gastos elegibles destinados al desarrollo de actividades de gestión de residuos como la prevención, la reducción y el reciclaje de residuos.</p>	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles para apoyar la construcción y el mantenimiento de las actividades de gestión de residuos dedicadas a la preparación para la reutilización y el reciclado.	<p>Transición a una economía circular</p> <p>Prevención y control de la contaminación</p>	<p>Objetivo 11</p> <p>Objetivo 12</p>

Categoría verde de gastos elegibles	Subcategorías de gastos elegibles	Ejemplos de gastos elegibles	Objetivo medio-ambiental UE	ODS
Prevención y control de la contaminación y economía circular (Cont.)	<p>Concretamente:</p> <ul style="list-style-type: none">Recogida separada para operaciones de reutilización y reciclaje.Preparación para la reutilización.Digestión anaeróbica de biorresiduos u otros residuos biodegradablesCompostaje de biorresiduosConversión de al menos el 50 %, en términos de peso, de los residuos recogidos en materias primas secundarias <p>Gastos destinados a mejorar la calidad del aire, el agua y el suelo, prevenir riesgos y daños medioambientales</p> <p>Ejemplo de indicadores de impacto: volumen de residuos tratados y de reducción de residuos, gasto en I+D+i.</p>	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles para apoyar el desarrollo, y la fabricación de productos con más vida útil, reutilizables, reparables o con materiales procedentes de residuos.Gastos elegibles que apoyan la reducción de envases o el aumento del reciclaje de bienes y materias primasGastos elegibles para asegurar la calidad del aire.Gastos elegibles destinados a reforzar la I+D+i y los desarrollos tecnológicos.Gastos elegibles para la formación de los distintos escalones de la cadena agroalimentaria.	<p>Transición a una economía circular</p> <p>Prevención y control de la contaminación</p>	<p>Objetivo 11</p> <p>Objetivo 12</p>
Adaptación al Cambio Climático	<p>Gastos elegibles destinados a proyectos para preparar y proteger el territorio y los sectores económicos contra los efectos del cambio climático</p>	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles de adaptación al cambio climático que incluyen entre otras, medidas que mejoran y aseguran la resiliencia frente a los efectos negativos del cambio climático (adaptación a los fenómenos meteorológicos extremos y de evolución lenta), con el fin de evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados de fenómenos como las inundaciones, sequías o subida del nivel del mar, sistemas para configuración territorial bajo criterios de resiliencia climática, fomento a las soluciones basadas en la naturaleza, sistemas de apoyo a la información como los sistemas de observación del clima y de alerta temprana, seguimiento remoto de la franja costera ...Gastos elegibles de adaptación al cambio climático que incluyen entre otras, medidas que fortalecen y aumentan la resiliencia del litoral frente a los impactos de erosión, inundación y efectos del cambio climático en la franja costera,	<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>	<p>Objetivo 13</p> <p>Objetivo 14</p>

Categoría verde de gastos elegibles	Subcategorías de gastos elegibles	Ejemplos de gastos elegibles	Objetivo medio-ambiental UE	ODS
Adaptación al Cambio Climático (Cont.)	Ejemplo de indicadores de impacto: km de costa con planificación regional de actuaciones de lucha contra la erosión e inundación y de adaptación al Cambio Climático (anual y acumulado o %), longitud total de costa protegida (km/periodo de tiempo), hectáreas de territorio con actuaciones de recuperación y mantenimiento, población protegida frente a riesgos meteorológicos y climáticos extremos.	<ul style="list-style-type: none">Gastos elegibles para la recuperación de espacios degradados, protección y recuperación de ecosistemas litorales,Gastos elegibles para la mejora de la gestión del dominio público marítimo-terrestre (DPMT): delimitación y recuperación del DPMT ocupado, mejora de la accesibilidad, promoción de redes inteligentes para la gestión del litoral.	Adaptación al cambio climático Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Objetivo 13 Objetivo 14

Por otro lado, se excluirán todos aquellos gastos que apoyen o promuevan las siguientes actividades:

- Exploración, investigación y explotación de combustibles fósiles.
- Generación de energía nuclear por fisión.
- Generación de energía con emisiones superiores a los 100 gCO2/kWh.
- Ganadería intensiva.
- Industrias del alcohol y el tabaco.
- Juego.
- Producción y contratos armamentísticos.
- Minería.

3.2 Proceso de evaluación y selección de partidas elegibles

Una de las principales funciones del **Grupo de Trabajo para la Estructuración de las Emisiones de Bonos Verdes Soberanos del Reino de España y la Promoción de las Finanzas Sostenibles** es asistir al Tesoro en el proceso de evaluación y selección de los programas que constituirán el gasto elegible. Este proceso se basará en la cooperación continua entre los departamentos ministeriales implicados, coordinados por la **Dirección General del Tesoro y Política Financiera**, y seguirá las siguientes fases:

- **Análisis preliminar de los Presupuestos Generales del Estado**

Con carácter anual, se realizará un primer filtrado de los Presupuestos Generales del Estado de aquellos ejercicios fiscales que, según el contenido de este marco, puedan tomarse como referencia para las emisiones del año en curso. Éste se presentará para su análisis por parte del Grupo de Trabajo. En este análisis, se seleccionarán aquellas partidas presupuestarias que pudieran estar alineadas con los objetivos ambientales del Reino de España, con el objeto de determinar su elegibilidad a través de un análisis en profundidad de cada una de ellas.

- **Análisis de las partidas de gasto potencialmente elegibles para la emisión de bonos verdes**

En base a dicho análisis, se identificarán aquellas partidas presupuestarias que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado anterior. Para ello, cada miembro del Grupo de Trabajo coordinará con el ministerio del que forme parte la provisión de información de los programas y partidas preseleccionadas, comunicando los resultados de dicho análisis al conjunto del Grupo de Trabajo.

La composición del Grupo de Trabajo se adaptará a las necesidades de cada momento, de tal manera que éste podrá consultar y solicitar la participación de representantes de otros departamentos ministeriales, con el objeto de identificar nuevos gastos elegibles y tratar de abarcar toda la acción del Estado en la materia. Esto también se hará en el caso de que el Grupo de Trabajo aprecie la necesidad de contar con conocimientos adicionales o experiencia específica, en particular en la identificación de los riesgos ambientales y sociales asociados a gastos elegibles específicos.

- **Determinación del gasto y de los programas elegibles para la emisión anual de bonos verdes**

El Tesoro Público, en base a la información proporcionada por los miembros del Grupo de Trabajo, seleccionará aquellas partidas elegibles que pasarán a formar parte de la cartera de gasto asociable a las emisiones del año en curso. Con el objeto de determinar este gasto total elegible, el gasto elegible identificado para el año en curso se sumará al remanente no empleado en años anteriores, de acuerdo con el apartado anterior. Las emisiones de bonos verdes de cada año se planificarán sobre la base de esta cifra.

En la planificación de emisiones de bonos verdes soberanos para el año en curso, se tomarán las cautelas necesarias para asegurar la disponibilidad de gasto elegible en el caso de que se produzcan alteraciones en la elegibilidad de las partidas asociadas a emisiones concretas de bonos verdes soberanos.

- **Revisión continua y actualización ante alteraciones en la elegibilidad de los programas**

El Grupo de Trabajo pondrá en marcha un sistema de seguimiento de las partidas elegibles con el objeto de asegurar que éstas cumplen en todo momento con los criterios de elegibilidad prevalecientes en el momento de la emisión. En el caso de que, por cualquier motivo, dichas partidas dejasen de contribuir a los objetivos reflejados en este marco o de cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos, se seleccionarán nuevas partidas, de acuerdo con los criterios de elegibilidad prevalecientes en el momento de la emisión del bono verde al que estas partidas estuvieran asociadas. Éstas sustituirán a las anteriores, de tal manera que se asegure en todo momento la calidad del gasto asociado.

Siempre que se tenga constancia de ello, el Grupo de Trabajo también considerará posibles controversias relacionadas con aspectos ambientales, sociales o de gobernanza que pudieran poner en duda la calidad del gasto asociado, como, por ejemplo, en el caso de procesos judiciales instados por causa de un incumplimiento de la normativa en materia de contratación pública. En el caso de detectarse dichas controversias, se seguirá el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior, seleccionándose nuevas partidas elegibles, lo que será aplicable a la parte del gasto que fuera objeto de la controversia.

- **Informes de asignación e impacto**

El Grupo de Trabajo también asistirá al Tesoro en la elaboración de los informes periódicos que se detallan en los apartados siguientes, proporcionando toda la información necesaria a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el presente marco de bonos verdes. Así, se pondrá en marcha un sistema de seguimiento que permita evaluar la asignación efectiva del gasto elegible a cada emisión de bonos verdes y el impacto de los programas asociados.

De esta forma, se llevará un registro en el que quedará reflejado cómo las emisiones de cada año se han ido asignando al gasto elegible identificado, especificándose los remanentes que estarían disponibles para las emisiones correspondientes a ejercicios posteriores, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente marco. El Tesoro Público será el órgano encargado de crear y gestionar el **registro de emisiones de bonos verdes soberanos**, de tal forma que se asegure, en todo momento, la **trazabilidad de las decisiones adoptadas** sobre la evaluación, selección y seguimiento de los programas.

Por otro lado, la **evaluación ambiental ordinaria de los planes, programas y proyectos de gasto**, en todos los casos previstos en la normativa vigente, garantiza la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas y asegura una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que puedan generar los proyectos; al tiempo que establece **mecanismos eficaces de corrección o compensación** de los efectos de dichos proyectos sobre el medio ambiente.

De esta manera, los proyectos que se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo deberán ser objeto de análisis para determinar los posibles efectos significativos de los mismos sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

3.3 Gestión de los ingresos

Los ingresos derivados de las emisiones de bonos verdes soberanos realizadas bajo el presente marco de bonos verdes formarán parte del **programa de financiación del Reino de España**, al igual que el resto de sus emisiones de bonos y obligaciones convencionales. De esta forma, los fondos serán gestionados por el Tesoro Público de acuerdo con su **política de gestión de fondos**.

Por otro lado, el Tesoro Público buscará asegurar la asignación de un importe de gasto elegible que sea equivalente al importe nominal de bonos verdes soberanos emitidos, siguiendo el **proceso de evaluación y selección de partidas elegibles** descrito en el presente marco de bonos verdes.

Además, se velará por asegurar que se identifiquen gastos elegibles por un **valor nominal total que sea superior al importe de las emisiones de bonos verdes** que se pretenda realizar. Esta mayor cartera elegible facilitará la asignación de ingresos a gastos elegibles, así como cualquier reasignación que pueda resultar necesaria.

El pago del principal y de los intereses de los bonos verdes emitidos por el Reino de España no estará condicionado a la selección o ejecución de los gastos elegibles.

3.4 Información a inversores

El Grupo de Trabajo coordinará y revisará la información asociada a las emisiones realizadas bajo el presente marco de bonos verdes, con el objeto de publicar, comenzando en el plazo de un año tras la emisión inaugural y con carácter anual, un **informe sobre la asignación y el impacto de los bonos verdes soberanos** emitidos por el Reino de España. Estos informes se referirán al conjunto del programa de bonos verdes, aportando la información asociada a cada uno de los bonos emitidos y serán publicados anualmente en la **página web del Tesoro Público**, dónde estarán disponibles hasta el vencimiento de las emisiones realizadas.

En lo que se refiere a la **asignación de fondos**, se informará sobre la asignación de aquellos fondos obtenidos a través de la emisión de bonos verdes soberanos emitidos en el ejercicio anterior, así como en ejercicios anteriores, especificando tanto las partidas presupuestarias asociadas a cada emisión como su importe. Para cada referencia, esto se hará hasta la plena asignación de los ingresos derivados de la emisión de bonos verdes soberanos a gastos elegibles. El documento podrá incluir, entre otros, información sobre el volumen emitido, el volumen adjudicado a programas elegibles, su distribución por ejercicios, el departamento responsable de la implementación de los distintos programas, el porcentaje de fondos no empleados o la distribución del gasto elegible por categorías de gasto verde y tipo de gasto, según lo señalado en el presente marco. Asimismo, estos informes podrán incluir información relativa a la implementación de las iniciativas consideradas y, en el caso de que esto sea de aplicación, información relativa a la cofinanciación de las partidas por parte de otros organismos.

En el caso de que se produzcan **reasignaciones respecto a la asignación inicial**, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 3.2 del presente marco, este informe incluirá un apartado dedicado a informar sobre este hecho, explicando el motivo de los cambios, las partidas que se eliminan y las que se añaden, el impacto de esta reasignación sobre el reparto de los fondos por categorías elegibles y tipo de gasto, así como cualquier otra información relevante.

En cuanto a la información sobre el **impacto de los programas** asociados a estas emisiones, ésta se irá incorporando progresivamente en los informes, sujeto a la disponibilidad de la información relevante, de tal manera que, en la fecha vencimiento de los bonos, se haya informado sobre el impacto de los fondos asociados a cada referencia. Esto podrá incluir indicadores concretos, de acuerdo con los ejemplos indicativos señalados en el apartado 3.1 de este marco, o evaluaciones de carácter cualitativo que permitan mejorar la comprensión del impacto de las partidas asociadas a cada emisión. El informe también incluirá, siempre que esto sea aplicable, información sobre la **metodología y los supuestos empleados** para evaluar los impactos derivados de los programas asociados a las emisiones realizadas al amparo de este marco.

Estos informes se elaborarán en base a la **información suministrada por las administraciones públicas** implicadas en el diseño, la ejecución y el control de los programas asociados a las emisiones de bonos verdes realizadas por el Reino de España. El Grupo de Trabajo **velará por que estos proporcionen la mejor información disponible en el momento de su publicación**.

Por otro lado, con carácter previo a la primera emisión de cada ejercicio, se publicará el gasto elegible que conformará la cartera de gasto asociable a las emisiones del año en curso, especificando, como mínimo, la parte correspondiente a cada ejercicio.

De esta forma, se creará una **nueva sección en la página web del Tesoro Público**, dedicada exclusivamente al programa de bonos verdes soberanos, dónde se publicará toda la información relativa a estas emisiones, incluyendo la información anterior, el presente marco de bonos verdes, su informe de segunda opinión y cualquier otra información relevante.

04

Verificación de terceros independientes

Siguiendo las mejores prácticas del mercado, los documentos publicados en la web del Tesoro Público que informen sobre el programa de bonos verdes serán **verificados por terceros independientes**, que acreditarán su contenido. Concretamente, se efectuará lo siguiente:

- **Informe de segunda opinión del marco de bonos verdes**

Con carácter previo a la emisión, se ha contratado a **Vigeo Eiris** para realizar una revisión y evaluación externa del presente marco de bonos verdes, emitiendo un informe de segunda opinión que evaluará la coherencia de este documento y su alineación con los Principios de Bonos Verdes de ICMA, tomando en consideración las mejores prácticas del mercado.

Este informe de segunda opinión se publicará en la página web del Tesoro Público junto con el presente marco de bonos verdes, así como en el Centro de Recursos de los Principios de los Bonos Verdes de ICMA⁵. En el caso de que se modifique el contenido del marco, también se actualizará el informe de segunda opinión asociado.

- **Verificación de los informes anuales**

El Tesoro Público también designará a un tercero independiente para que elabore un informe anual de verificación limitada de la información contenida en los informes anuales publicados, respecto a la asignación de los ingresos derivados de la emisión de bonos verdes soberanos a gastos elegibles. En el caso de que se estime necesario, esto también se hará cuando las circunstancias requieran confirmar la efectividad de dicha asignación, de conformidad con los criterios establecidos en el presente marco de bonos verdes.

⁵<https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/resource-centre/>

05

Aviso Legal

El presente Marco de Bonos Verdes tiene una finalidad meramente informativa y no constituye, forma parte de, o debe interpretarse como una oferta o invitación a vender bonos emitidos por el Reino de España, ni como la solicitud de una oferta para suscribir o adquirir de otro modo cualquier deuda o bono del Reino de España, y nada de lo contenido en el mismo podrá constituir la base de ni ser invocado en relación con ningún contrato o compromiso. Cualquier decisión de compra de bonos emitidos por el Reino de España debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en la “Offering Circular”, elaborada en relación con la oferta de dichos bonos. Los posibles inversores deben tomar sus propias decisiones de inversión de manera independiente.

La intención del Emisor es aplicar los ingresos de esos bonos a proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos medioambientales descritos en el Marco de Bonos Verdes. No obstante, no se hace ninguna declaración sobre la idoneidad de los bonos verdes soberanos del Reino de España para cumplir los criterios medioambientales y de sostenibilidad exigidos por los posibles inversores. Cada potencial comprador de bonos verdes soberanos tendrá que determinar, por sí mismo, la relevancia de la información contenida o referida en este Marco, así como en la documentación relevante en el caso de cada emisión de bonos verdes, y la compra de bonos verdes españoles debe basarse en la investigación que considere necesaria. El Reino de España ha establecido su política y acciones previstas en este Marco con respecto al uso de los ingresos, la evaluación y selección de proyectos, la gestión de los ingresos y la información a los inversores, en lo relativo a los bonos verdes soberanos españoles. Además, cada comprador potencial de los bonos verdes españoles centrado en el medio ambiente debe ser consciente de que los proyectos elegibles pueden no ofrecer los beneficios medioambientales o de sostenibilidad previstos.

Además, no se puede garantizar que el uso de los ingresos de los bonos verdes españoles satisfaga, para cualquier gasto elegible, ya sea en su totalidad o en parte, cualquier expectativa o requisito presente o futuro del inversor respecto a los criterios o directrices de inversión que dicho inversor o sus inversiones deban o pretendan cumplir, ya sea por cualquier ley o reglamento aplicable presente o futuro o por sus propios estatutos u otras normas de gobierno o mandatos de la cartera de inversiones, en particular en lo que respecta a cualquier impacto medioambiental directo o indirecto de cualquier proyecto o uso, objeto de o relacionado con cualquier gasto elegible.

Si bien el Reino de España tiene la intención de destinar los ingresos de los bonos emitidos como bonos verdes españoles a proyectos elegibles, no se puede garantizar que dichos proyectos elegibles estén disponibles o puedan llevarse a cabo de la manera prevista y, por consiguiente, que el emisor pueda utilizar los ingresos para dichos proyectos elegibles según lo previsto. Además, no se puede garantizar que los gastos elegibles se ejecuten según lo previsto o logren los impactos o resultados (ambientales, sociales o de otro tipo) esperados o previstos inicialmente. Cualquier fallo de este tipo no constituirá un caso de incumplimiento en lo que se refiere a los bonos verdes españoles.

No se ofrece ninguna declaración o garantía en cuanto a la idoneidad o fiabilidad de cualquier opinión o certificación por parte de terceros, publicada en relación con emisiones de bonos verdes españoles. Para evitar dudas, cualquier opinión o certificación de este tipo no se incorporará a la "Offering Circular". Las opiniones o certificaciones de este tipo no deben considerarse como una recomendación por parte del Emisor, de cualquier gestor o de cualquier otra persona para comprar, vender o mantener cualquiera de estos valores y

serán válidas únicamente en la fecha en que se emitieron. En el momento de publicarse el presente documento, los proveedores de dichas opiniones y certificaciones no están sujetos a ningún régimen regulador o de supervisión específico. Los posibles inversores deben determinar por sí mismos la pertinencia de dichos dictámenes o certificaciones y/o de la información contenida en ellos.

El hecho de que los bonos emitidos como bonos soberanos verdes españoles no cumplan con las expectativas o requisitos de los inversores en cuanto a sus características "verdes", "sostenibles" o equivalentes, incluyendo la falta de aplicación de los ingresos a gastos elegibles, la retirada de la opinión de un tercero, que los bonos verdes españoles dejen de estar cotizados o admitidos a cotización en cualquier bolsa o mercado de valores, como se ha mencionado anteriormente, o que el Emisor no informe sobre el uso de los ingresos o los gastos elegibles según lo previsto, puede tener un efecto material adverso en el valor de dichos bonos y/o consecuencias para ciertos inversores con mandatos para invertir en activos verdes (cuyas consecuencias pueden incluir la necesidad de vender los bonos como resultado de que estos no se ajusten a los criterios de inversión o al mandato del inversor).